

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Desarrollo Urbano**, le fue turnado el **31 de octubre de 2012**, para su estudio y dictamen, el expediente número **7628/LXXIII**, el cual contiene escrito debidamente signado por el **C. Adrián Mario González Caballero, Secretario del Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León**, mediante el cual informa que en sesión de cabildo se aprobó otorgar en comodato a la Iglesia Adventista del Séptimo Día para la construcción de una Iglesia, un predio propiedad municipal ubicado en la calle Balcones del Norte de 9,955.36 metros cuadrados, lo anterior para conocimiento y consideración de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES

En su escrito de cuenta, el **Secretario del Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León**, menciona que en Sesión Ordinaria, el Ayuntamiento de Apodaca del 14 de agosto de 2012, se aprobó otorgar en comodato a la Iglesia Adventista del Séptimo Día para la construcción de una Iglesia, un predio propiedad municipal ubicado en la calle Balcones del Norte de 9,955.36 metros cuadrados.

El Ayuntamiento de Apodaca autorizó en Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 14 de agosto de 2012, otorgar en comodato a la Iglesia Adventista del Séptimo Día para la construcción de una Iglesia, un predio propiedad

municipal ubicado en la calle Balcones del Norte de 9,955.36 metros cuadrados.

Refieren que la aprobación solicitada a este Poder Legislativo, respecto del área municipal antes descrita, deriva de lo establecido en el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

No acompaña el Municipio para acreditar su legal propiedad sobre el bien inmueble citado documento alguno.

Conforme a lo anterior solicita a esta Representación Popular realizar el trámite legislativo correspondiente a efecto de que el R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, cuente con la aprobación para desincorporar para uso y aprovechamiento y posterior venta del Área Municipal antes indicada.

CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Desarrollo Urbano se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con establecido en los artículos 70, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, 39, fracción IX, inciso e), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, y 201, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, derivado de lo cual sometemos al Pleno las siguientes consideraciones:

Al momento de la solicitud del promovente se encontraba en vigor la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, por lo que en lo sucesivo será dicha Ley la que establezca los criterios orientadores para el estudio y análisis de la solicitud planteada.

El artículo 147 de la Ley Orgánica para la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece:

Artículo 147.- Los bienes de dominio público de los Municipios, podrán ser desincorporados, **mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento**, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público. Para tales efectos deberá acompañarse:

I. ...

II. Tratándose de inmuebles, un plano de localización de los mismos, en el que se señale la superficie total del inmueble **y sus medidas y colindancias**;

...

Como se desprende de los documentos que obran en el expediente, NO SE ANEXA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE.

Es por lo anterior que ésta Soberanía no se encuentra en aptitud de resolver favorablemente la solicitud del promovente, en virtud de no satisfacerse los requisitos mínimos de Ley.

En virtud de las anteriores consideraciones, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero: Por las consideraciones de Hecho y de Derecho contenidas en el cuerpo del presente dictamen NO HA LUGAR la solicitud del Promovente.

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Tercero.- Archívese y téngase por totalmente concluído.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE:

DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA

EXPEDIENTE 7628/LXXIII
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

VICEPRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. ROSALVA LLANES RIVERA DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA
GARCÍA TÉLLEZ

VOCAL

VOCAL

DIP. JOSÉ LUÍS GARZA OCHOA DIP. ADRIÁN DE LA GARZA
TIJERINA

VOCAL

VOCAL

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ DIP. GUILLERMO ALFREDO
RAMÍREZ RODRÍGUEZ PÁEZ

VOCAL

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA

VOCAL

DIP. HERNÁN SALINAS
WOLBERG

VOCAL

DIP. FELIPE DE JESÚS
HERNÁNDEZ MARROQUÍN

VOCAL

DIP. MARCO ANTONIO
MARTÍNEZ DÍAZ